

*No print out
No translation*Fr. Maria Ano, franc^o de los Dolores - Octubre 25, 1749

Peticion S^{or} Gov^{or} - Fr. Mariano Fran^{co} de los Dolores, p^{or} Ap^{co} y Ministro de la Mission de Sⁿ Ant^o de Valero, en la mejor forma que aya en derecho lugar, ante V.S. parece diciendo - Como en virtud de lo ordenado por el Ex^{mo} S^r Virrey de esta nueva espana en veinte y siete de Julio del año de quarenta y siete, destacó de su presidio el Capⁿ de la Bahia treze soldados, remitiendolos al rio de Sⁿ Xav^r y haziendo poco despues remessa de las familias de los que eran casados, se mantuvieron, hasta que llegando V.S. p^r el mes de Mayo del año passado al dho rio de Sⁿ Xav^r dexó orden a los soldados para que libremente las pudiesen se? traer de dho puesto: el que tuvo tan bien exito, que no vino a quedar familia alguna. Esto sirvio a los Yndios de grave desazon, pues a vista de las familias españolas hazian juicio (y no sin fundamento) que arretando el sitio los Apaches, como en otras ocasiones, defenderian los españoles con mas empeño las familias, y la charisma? reunidas con las otras. Sirvio tambien dho conclusion de las familias de aumentar el trabajo a los soldados, los que careciendo de quien les haga un bocado se hallan precissados a hazerlo por su mano, siendo su ordinario sustento el mayz cocido o testado. Previstos pues estos y otros gravissimos inconvenientes, la integridad de saber en vista del dictamen que expuso el S^r Auditor Gral de Guerra en veinte y tres de Abril de este presente año de quarenta y nueve conformandose su Ex^o por su dicho expedido en siete de Julio de este presente año de quarenta y nueve, se sirvio mandar se mantengan en X Sⁿ Xav^r por ahora dho dos esquadras de a diez y siete hombres del Presidio de los Adays y de treze del Presidio de la Bahia, y los que de

ellas fuezen casados, haran luego conducir alli sus mugeres, y que el Gov^r de texas, y el Capⁿ de la Bahialos asistan respectiv-
 am^{te} con sus sueldas sin retardacion, ni omission algunos aper-
 cevidos, que a la menos queja, se tomara cuenta ? ellos, la
 mas severa rigurosa providencia. En atencion a lo mandado suplico
 a V S facilite sin la menor dilacion, que las familias de los que
 son casados del Presidio de los Adays luego se conduzgan al rio
 de Sⁿ Xav^r providenciado al mismo tiempo, sean los dichos mili-
 tares auxiliados y proveidos con quanto necessitaren para el ser-
 vicio R^l y asistencia de sus casas. Luego teniendo en dho puesto
 lo precisso es de material esten alli o en otrapárte los soldados
 v siendo esta la razon total de la ofenza y ceño que dhos soldados
 an tomado a Sⁿ Xav^r Por tanto - A V S suplico se sirva ordenes
 como llevo pedido y que tenga el debido efecto lo mandado pr su
 Ex^a sirviendose de bolverme original con su proveido esta mi
 peticiob, o mandarse me de testim. de todo para ocurrir a donde
 convenga: juro no sea de malicia y en lo necesario etc. -
 FR. Mariano fran^{CO} de los dolores

Peticion Esta peticion la rayo toda y ala margen solo puso: Visto
 el superior despacho se providenciara lo que proviniese - Barrios
 S^r Gov^r - Fr. Mariano fran^{CO} de los dolores P^{OR} Ap^{CO} y Mtro en
 la Miss^{ON} de Sⁿ Ant^O de Valero, en la mexor forma que aya en dere-
 cho ante V S parexco y digo: Que en todo derecho se deben precaver
 los daños, e inconvenientes que puedan originarse de alguna accion,
 que fue sea licita, pues no todo lo licito conviene practicarse
 y mas no siendo necessario. Este fue y es el motivo de no hazer
 presentacion a V S del parecer del S^r Auditor Gral de Guerra y

decreto conformativo del Ex^{mo} S^r Virrey y solo haré a V S manifestacion de las clausulas, que le pertenescan y atendieze inevitables para el aumento o permanencia y bien estar de las Missioneros de S Xav^r Bien supuse buscaria V S pretextos, motivos y efugios, para que no tenga efecto lo mandado pr su Ex^a p^o a quien parece mal que las familias de otro Presidio esten en Sⁿ Xav^r y las excluyo, no a de tener a bien, bayan las familias de su Presidio. Esta advertencia previa no me exoneraba de la obligⁿ precissa en que me hallo de hazer sabidor a V S de lo contenido en la peticion, que a V S le presente, cuyo orden sup^{or} se corrobora con carta del Ex^{mo} S^{or} Virrey con fho de nueve de Julio de este año de quarenta y nuebe, en que dize: Sin que por esto se deban retirar los diez y siete de los Adays y trece de la Bahia, antes bien promovera V P con el Gov^r de texas y Capⁿ del Presidio, que las mugeres de los que son casados se conduzgan a esos parajes, y que no por esto dexen sus Superiores de assistirles puntualm^{te} con sus sueldos, entendidos de que en el caso contrario, se tomara providencia severa contra ellos. Esta carta existe tambien en mi poder y debe VS darme entero credito, como tambien debio en lo peticion antecedente, no dudando en cosa alguna de mi verdad pues diciendo el proveido de V S Que visto el superior despacho se providenciara lo que previnieze: claram^{te} se demuestro la duda de lo que protesto agravio, el que se aumento con el ju^{ram}^{to} expresso que hago, no ser de malicia. Con vida delo expressado buelbo a ~~duplicar~~ suplicar a V S que sin valerse de efugios, se sirva facilitar por todos modos vengam sin dilacion las mugeres delos que fueren casados pertenecientes al Presidio de los Adays al Rio de S Xav^r providenciandoles quanto fuere necessario para el R^l

servicio y asistencia de sus casas. Suplicando tambien se sirva V S de bolverme esta peticion con su proveido o testim^o de todo, para que conste al Ex^{mo} S^r Virrey, ocurri a V S por varios medios, para que se orden superior tuviese efecto y en su defecto se haga V S ~~por varios~~ solo responsable. Por tanto - A V S sup^{co} se sirva de dar las providencias pedidas, como tan convenientes al servicio de ambas Mag^{es} y aum^{to} de la provincia: juro no ser de malicia y en lo necessario etc. - Fr Mariano fran^{co} de los Dolores -

Otro si se servire V S de proveer este escrito en la forma ordinaria, acostumbrada en todos juzgados, con la autoridad de juez competente y por ante Ministro de fe, por proceder assi de justicia, que es la que pido, ut supra - Fr Mariano fran^{co} de los Dolores

Peticion

S^r Gov^r y Capⁿ Gral - Fr Mariano fran^{co} de los dolores, p^{or} Ap^{co} del Colegio dela S^{ta} Cruz de Queretaro y Ministro de esta Mission de Sⁿ Ant^o de Valero, parece ante V S en la meja via y forma que haya lugar en derecho y digo: Que por decreto del Ex^{mo} S^r Virrey Gov^r y Capⁿ Gral de esta nueva espana expedido en siete de Julio demil setecientos quarenta y nueve años, previsto el parecer del S^{or} Auditor Grañ de la Guerra; Q^{ue} se sirvio su Ex^a mandar al Capⁿ de este Presidio de Sⁿ Ant^o Dⁿ Thorivio de Urrutia: Que entre los diez y ocho presidiales que baya un oficial con grado de Then^{te} y otro de Alferes de toda experiencia y practica militar, que com- ande no solo dho destacamento sino los delos Adays y Bahia si en ellos no huviesse oficial de igual grado y mayor antiguedad y en cosa de alguna duda se dara q^{ta} al Gov^r dela Prov^a para que luego nombre o embie oficial experimentado, practico dedela ? y genio

q reitero la misma recusacion en todo lo anexo, consernte y dependente a todas estas y aquellas Misiones y sabiendo, como supongo, que en remitir oficial q comande es embiar persona con la autoridad de VS que en todo extra sus vez^s es querer al mismo tiempo, no tena aquella nueva poblazⁿ aun^{to} alg^{no} p^{es} siguiendo lo acesorio la naturaleza del principal, siendo este adverso, precisam^{te} lo seran los otros contrarios y recusado el delegante, p^r tal se deben tener los delegados; y siendo assi, como en derecho debe ser, notable atraso se sigue ala nueva poblaz^{on} y mas en la press^{te} coyuntura en que tengo de manifestar al dho Then^{te} orden^{es} superior^{es} que miran a la estabilidad, permanencia y arrivo de aquel puesto, y no lo practicaré remitiendo V S los que nombrare, de lo que siguiendose notables atrazos, gastos, menoscavos y deservicios de ambas Mag^{des} no podre menos, q hazerle cargos por lo que sup^{co} a V S que debiendose sugetar como juez a las leyes y ordenanz^{es} que el Rey N S dispone, en caso de haver alg^a duda qe no la alcanzo en lo determinado por su Ex^a la debe interpretar a aquella parte, que sea m^s justa, benigna, y proporcionada al fin que se pretende como dispone el derecho: y siendo el fin del Ex^{mo} S^r Virrey, previsto el parecer del S^r Auditor Gral de Guerra, la estabilidad arrivo y permanensia de aquellas nuevas misiones debe V S tenerlo press^{te} do que mal se compadece en haver invalidado lo operado p^r el Capⁿ en virtud del orden sup^{or} pues in caso de que huviera duda cierta desp^{es} de hechos los nombram^{tos} p^r el dho Capⁿ debia V S averlos aprobado, p^{es} no falta ley y opinion corr^{te} de que el acto desp^{es} de hecho se debe tener p^r valido: y de lo contrario se deja conocer la fuertw oposicion a las nuevas Misiones de S Xav. y la ciega pass^{on} q contra el Cap. de S Ant. Por lo qual a V S sup^{co}

tenga pr bien q^{to} a operado y el Cap de S Ant p^s todo ha arreglado al mand^{to} sup^{or} y atendiendo al bien de aquellas Misiones siendo Dn Diego Ramon y Dⁿ Hocencio del Razo los sugetos, qe en la pres^{te} coyuntura podran desempeñas la confianze y m^{es} si V S les deja libre la jurisdiccion qe su Ex^a les concede, no cohartando-sela directa, ni indirectam^{te} ni atrayendolos por medios o modos al fin de qe se hagan inafectos - Por tanto - A V S sup^{co} se sirve determinar como llevo pedido, que es justicia y me debuelva esta peticion con su proveydo o testim. de todo pa los fines qe convengan: y juro no ser de malicia este escrito y lo necessario etc. - Fr Mariano fran^{co} delos Dolores

Peticion

Fr Mariano fran^{co} de los dolores - y digo sobre V S mui bien incumbe a su obligⁿ poner el mayor desuelo y particular atencion en interponer los mejores, y m^s cons^{tes} medios para q los Yndios abrazen y sean instruidos en la s^{ta} fee catholica y olvidando los errores de sus gentiles ritos en todas sus ceremon^{es} detestables, vivan en el concierto Y POLITICA debida, como el Rey N S tiene dispuesto: Para este s^{to} fin el S^r Emperador Carlos Quinto diversas ocassiones mando juntar sus consejos, con otras personas religiosas: y en esta nueva españa por el año de mil quinientos quarenta y seis, se congregaron los Prelados ecclesiasticos y todos con el mayor deseo de asertar en el servicio de D^s y del Rey, resolvieron que los Yndios fuesen reducidos a pueblos y misiones y qe no viviesas dispersos en las sierras y montes privandose de todo beneficio espiritual, y temporal, sin el socorro de los Ministros evang^{cos} y R^s y del qe obligan las necessidades humanas que

v.

deben dar unos a los otros hombres. Lara ? esto se han mandado erigir las Misiones reiterandose el precepto con repetidas cedulas y espresam^{te} hablando de las Misiones de S Xav^r dize S. Mg. qe este es el principal objeto qe tiene mandado se atienda, y se promueva con el mayor cuidado, como consta de la zedula expedida para dha fundacion en el buen retiro a diez y seis de Abril de setecientos quarenta y ocho. En repetidas leyes se manda a los Govres de las Prov^{as} procuren desarraigan las idolatrias de entre los Yndios prohibiendo espresam^{te} aun con penas ydolatria? comer carne hum^a aunque sea de los prisioneros muertos en la guerra y hazer otros abominacion^{es} contra na sta fe y todo razⁿ natural, desterrando todos los ritos, usos ? y costumbres diabolicas, separando de los pueblos los ydolos supersticiones, echizer^s y falsos sacerdotes, como esta tambien mandado pr el concibir limense ? pr el grave daño o impedim^{to} qe causan a la convers^{ob} de los otros Yndios, con todo lo demas anexo a tan sto fin: estando tambien oblig^{os} los Gov^{es} ~~son las materias mas principales de su gov^{no}~~ a dar todo fav^r y ayuda conv^{te} a los Mntros ecclesiasticos, p^{es} estas son las materias mas principales de su gov^{no} (como dizen las leyes) y a qe deben acudir con el mayor desvelo como tan del servicio de ambas Mg^{tes} y bien de las alm^s de los naturakes. Con particùlar cuidado encarga S Mg. qe a las nuevas poblaz^{nes} sean remitidas aquellas personas en qⁿ concurren las prendas ni ajustadas, pa qe los Yndios a vista del buen exemplo qe es el mejor y m^s eficaz maestro dejen de su voluntad todo lo que es contrario a nra sta fe catholica y doctrina xptiana a este

49487

mismo efecto mando el Ex^{mo} S^r Virrey en catorze de febrero de mil setecientos quarenta y siete años al Gov^r de esta Prov^a que los soldados que se avian de destacar para el Rio de S Xav. avian de ser de todas buen^s costumbres, zelo, intelig^a y aplicacion al trabajo, y a la enseñanza de los Yndios y que tuvieran a los PP^s Misioneros el mayor respecto y atencion debida. y reiterandose este orden pr despacho sup^r en veinte y siete de Julio de dho año ordena S. Ex^a que cada uno de los soldados, que pa la defensa, resguardo, enseñanza y custodia de las Misiones de S Xav. destacare dho Gov^{or} debe procurar; que cada uno de los soldados, que destacare para este fin sean bien morigerados, contenidos, de gen^{es} quietos aplicados al trabajo y que puedan enseñarles a los Yndios la labranza y cultivo coadjuvando en todo con los R^s P^s Misioneros a la mejor educaz^{on} y enseñanza de la doctrina Xptiana; p^{co} de lo contrario y concurriendo las opuestas condicion^s q^e se dejan conocer los atroz^s espirituales y temporales que inferiran a dhas Misiones verificandose al pie de la letra, lo que el S^r Auditor con su gran talento tiene bien penetrado y expuesto en su parecer de siete de Julio de el año de quarenta y nueve, que son semejantes sugetos los Apostoles bien recibidos, deseados, y aclamados, pa la edificazⁿ doctrina y en^eñanza de las tiern^{os} plantas recien convertidas de los Yndios Gentiles. Hallanse en S Xav. practicadas todas los dilig^s en contrario de lo que el Rey y su Ex^a tienen prevenido, como difusam^{te} expondre en tiempo competente: pr cuyo motivo, excesivo atraso en lo espiritual y temporal q^e se esta palpando y mucho m^s desde que VS remitiyo al Then^{te} Galvan y teniendo pr cierto, segun las evidencias, se tira a destruir y aniquilar la nueva poblazⁿ

o quando menos lira? poniendo a los Yndios en estado irreducible y que no tengan a los P^s Missioneros el menor respecto y venerazⁿ debida: ocurro o VS suplicandolo en justicia retire al dho Galvan y mande con el comando de la tropa a Dⁿ Doego Ramon nombrado p^r el Cap. del Presidio de Sn Ant. en virtud del decreto de su Ex^a o a otra persona, que no sea de su alianza, intimandole las orden^s m^s profiguas y m^s conv^{tes} a lo que el Rey N S tiene disp^{to} y a la voluntad espresa de su Ex^a del mayor alivio, estabilidad y aum^{to} de las Misiones de S Xav. y de lo contrario ser a VS responsable y aum^{te} a todos y a cada uno de los carg^s que sobre dhas Mission^{es} como que estan a mi cuidado, sin omitir los gastos, atrasos, y menoscavos que la improporcionado conducta me origina, protestando, como protesto dexar en todo fuerza la recusaz^{on} que tengo hecho a VS gravam^{te} la reytero? sobre edas? y aquellas Miss^s Por todo lo qual sup^{co} a VS se sirvio de determinar como han pedido que es lo que conviene para el bien estar de dhas Miss^s sirviendose de darme con su proveydo este escrito o testim. para los fines que convengan y juro no ser de malicia y lo necesario etc.

Fr Mariano Fran^{co} delos Dolores

Carta S^r Gov^{or} Acaba de llegar un correo de S ~~Xav.~~Xav. con la noticia infructa para nosotros (aunque plausible para algun^s) de averse despoblado la missⁿ mas quantiosa de las tres que estaban puestas en dho sitio, y en su plantazⁿ y permanencia logrados los deseos y encargos de N. Catholico Monarcho a que coadjubaban los expeciales preceptos del Ex^{mo} S^r Virrey quedando en su total despueblo malogrado hasta los gastos que la R^l Haz^{da} crojado? No sera mucho sucedo en las otras dos sigan el mismo exemplo y m^s quando me

persuado qe existiendo la causa y siendo un proprio el motivo se abran estendido o ellas los dejan, mas dexando esto a D^s y al oportuno tiempo, paso a noticiarle a VS el despueblo total de la missⁿ mas quantiosa de Sⁿ Yldefonso pa qe su vida de las providencias que le parecieren mas conv^{tes} - Assimismo pongo en su atenzⁿ como se hallo gravem^{te} accidentado uno de los P^s Missioneros y aunque hizo dilig^a de q Galvan le diese escolta para venir a esta Missⁿ se la nego, quizo llevado de alg^s exemplares dando por disculpo tenia destacados diez y siete, o diez y ocho hombres.- Para mañana siendo D^s servide, precisa el qe yo o alg^s de los P^s marche a Sⁿ Xav^r pa qe el Missionero accidentado se retire y asi sup^{co} a V S qe sin embargo de hir la regua de las Misiones sin la menor escolta, mando apromptar la correspondiente a viro caracter y person^s teniendo presente lo qe pueda acaecernos o suceder a las mulas. - Me alegran goze VS de un caual salud a cuya dispo^{on} ofresco la qe el S^r me concede pa qe fueze de su agrado. - D^s que. a VS m^s a^s en caual salud.

4943

Mission de Sⁿ Ant.de Valero y octubre 23 de 1749 -

Esta carta o su contenido le remiti al Gob^{or} y no la recibio y pr qe vonste lo firma fr. Mariano fran^{co} delos dolores - Haviendo llegado el correo de Sⁿ Xav. como a las ocho dela nochi, le remiti al Gov^r la antecedente carta y debolviendomela sin abrirla, me vali del modo sig^{te}

Carta

S^r Capⁿ y Dⁿ Thorivio de Urrutia - M.S.mio, luego luego qe lleño el correo de Sⁿ Sav. como a las ocho dela nochi con la grave novedad qe noticio ~~pa~~ al Gov^{or} Dⁿ Pe. del Barrio, le remiti la inclusa carta

y debolviendomela sin abrir , se retardan las providencias necesarias: por lo qual sup^{CO} a Vmd pase a la casa de dho Gov^R y advirtiendole, qe dha mi carta importa al R^l servicio, se la entriegue, para ver la resoluzion qe toma; quedando Vmd en la intelig^a me quedo con traslado, asi de la carta qe ba pa el Gov^{OR} como de esta qe escrito a Vmd para loqe me puedan importar: Y le sup^{CO} me hade dar certificaz^{ON} de su entrega pa remitirse la al Ex^{MO} S^R Virrey. - D^S g^e a Vmd m^S a^S en perfecta salud, como se lo sup^{CO} a S M en esta Mission de S^N Ant. 23 de Octubre de 1749 - Elm de Vmd su men. Cap. - fr. Mariano fran^{CO} de los dolores

Se le entrego la carta al Gov^{OR} pr dho D^N Thorivio sin dilaz^{ON} y no dio m^S providencia, qe hablar y permitir se hablasen muchos desahogos en contra de nosotros, como se probara en caso necesario. S Antonio y Octubre 25 de 1749,

Fr. Mariano fran^{CO} de los dolores

10.
4946

S^r Gov^r - etc. - Acaua de llegar a correo de Sⁿ Xauier cone a notizia impuesta para nosotros (aunque plaudible para alg^s) de ause despoblado a misⁿ mas quantima delas tres que estaban puestas en dho sitio y ensu r^l antazⁿ y permanenzia logrado los deseos y encargo de nro catolico monarcha aque quescribaban los especiales precutos del Ex^{mo} S^r Virrey quedando en su total despueblo malogrados asta los gastos que a R^l haz^a ha cargado.

Nos era mucho secesa en los otros dos sigan el mismo exemplo y mas q^{do} me persuado que existiundo la causa y siendo un proprio el motivo se abran estensivo a ellas los yseco mas dejando esto a Dios y aloportano tpo. para anotiziarle a VS el despueblo total de mission mas quantiosa de Sⁿ Yldefonso para que en su vista delas provisiones que le parecieron combenientes.

Asimismo pongo en su atenz. como se allagraten^{te} de sentado uno delos P^s

misioneros y aunque izo diligencia deque galban le diese escolta para venir a esta misⁿ selanego quiza lleva a de alg^s exemplar dando por disculpa tenia destacados 1700 o 18 hombres

Para mañana sdo Dios seru^o precisa elguio alguno de los P^s marche a Sⁿ Xav. para que de misionero acusentado sere- tiar ya sup^{co} a VS q sin encargo de ir la regua delas Missⁿ sinla menor escolta mand apromptar la correspondiente anro carater y personas teniendo presente loque pueda acazesno o suceses alas mulas - mgaegnare Goze VS de caude salud acusa desposizⁿ ofresco laq de mcionzare pa q^{to} fuese de sugreso - Dios que a VS m^s a^s en caual salud M de Sⁿ Ant. y Oct, 23 de 1749

Esta carta o su contenido le remito al Gov. 23 de Octubre y no la recibio y porqe conste lo firmo

fr Maria Ano fran^{co} delos Dolores
rubrica

v. Habiendo llegado el correo de S Xavier como a los 8 de la noche, le remiti al Governador la antecedente carta y devolviendo mela sin abrirla, me vali del modo siguiente.

SO^r Cap.Dⁿ Toribio de Urrutia. - Mui S. mio: luego luego qe llego el correo de S Xavier, como a los 8 de la noche con la grave novedad, q noticio al Gov. Dⁿ Pedro del Varrio, le remiti la inclusa carta, y devolviendomela sin abrir, se retardan las providencias necessarias por lo qual suplico a Vmd, passe ala casa de dho Gov. y advirtiendole, q dha mi carta importa al R^l servicio, se la entriegue, para ver la resolucion, q toma. Quedando Vm en la inteligencia me quedo con traslado, assi de la carta, qe va para el Gov. como de esta q escribo a Vm para lo que me puedan importar. Yten suplico me hade dar certificazⁿ de su entrega, para remitirsela al Ex^{mo} S Virrey.

D^s g^e a Vm m^a a^s en perfecta salud, como se lo suplica a su Mag^d en esta Missⁿ de S. Antonio 23 de octubre de 1749. Blm de Vm su me^d Capellan - Fr Maria Ano fran^{co} delos Dolores

Sele entrego la carta al Gov por dho Dⁿ Thoribio sin dilacⁿ y no dio mas providencia qe hablar, y permiti se hablasen muchos desahogos en contra de nosotros, como se probara en caso necesario; S Ant. y Octubre 25 de 1749

fr. Maria, Ano, fran^{co} delos Dolores - rubrica

B.L. June, 1976

Last two pages were more difficult to read.